



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 143-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022.

VISTOS:

El Expediente N° 31023, del 02 de setiembre de 2022, de la 1ra Brigada de Caballería del Ejército Peruano; el Informe N° 772-2022-OAS-GDS/MPP, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Oficina de Apoyo Social; el Informe N° 143-2022-GDS/MPP, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 1472-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 132-2022-GDS/MPP, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 493-2022-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 1581-2022-GAJ/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2022-CEYA-CPV/MPP, de fecha 18 de noviembre de 2022, de las Comisiones de Economía y Administración y Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...)

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...)

Artículo 73.- Materias de competencia municipal

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

6. En materia de servicios sociales locales

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 143-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022.

6.2. *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.*
(...)"

Que, con Expediente N° 31023, del 02 de setiembre de 2022, la 1ra Brigada de Caballería del Ejército Peruano - Ministerio de Defensa, solicita la donación de material de construcción y agregados para mejorar las condiciones de habitabilidad de sus instalaciones;

Que, con Informe N° 772-2022-OAS-GDS/MPP, de fecha 19 de octubre de 2022, la Oficina de Apoyo Social, señala que lo solicitado por el Comandante General de la Primera División del Ejército Peruano, sobre la donación de varios tipos de materiales de construcción para mejorar las condiciones de las Instalaciones de la Primera Brigada, este tipo de donaciones no es competencia de la Oficina de Apoyo Social ni de la División OMAPED, tal como lo indica la CPC Leyli G. Jiménez Álvarez, Jefa de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad-OMAPED, quien además sugiere se derive el presente expediente a la Gerencia Municipal para su reorientación;

Que, con Informe N° 143-2022-GDS/MPP, de fecha 19 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social informa, que carece de potestad para dar trámite u otorgar algún tipo de donación; sin embargo, dentro de su estructura orgánica cuenta, con la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) quienes articulan con la población en situación de vulnerabilidad; es decir, trabajan de forma muy cercana con las Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores en Riesgo a nivel de la Jurisdicción de Piura. Por lo que, considerando la labor que dicha Gerencia viene desarrollando en beneficio de las personas vulnerables, surge como propuesta promover un "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA REGIÓN MILITAR DEL NORTE 1ª BRIGADA DE CABALLERÍA EJÉRCITO PERUANO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA" mediante el cual puedan hacer uso de las instalaciones de Caballería del Ejército Peruano, para instituir terapia natural (EQUINOTERAPIA) que se realizaría con los caballos y estaría dirigida especialmente a aquellas personas que sufran algún tipo de discapacidad, dada la gran selección de beneficios tanto a nivel físico como psicológico que ayudan al desarrollo cognitivo, físico, emocional y social de estas personas. Así, el principal objetivo de esta terapia es conseguir una mejor calidad de vida para quienes la practican. Asimismo, indica que no todos los caballos sirven para realizar sesiones de terapia, deben ser animales nobles, con un temperamento dócil y tranquilo; además, es esencial que sean entrenados de manera totalmente natural, sin ningún tipo de sometimiento ya que de este modo se asegura la confianza en el caballo, siendo importante que esté habituado al trato con personas, condición que si se cumpliría con la caballería a cargo del Ejército Peruano. En tal sentido, sugiere evaluar la posibilidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Región Militar del Norte 1ª Brigada de Caballería - Ejército Peruano y la Municipalidad Provincial de Piura";

Que, con Informe N° 1472-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló: "(...) teniendo en cuenta que en un primer momento el Ejército



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 143-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022.

Peruano solicitó la donación de varios tipos de materiales de construcción para mejorar las condiciones de las Instalaciones de la Primera Brigada de Las Lomas; sin embargo, la Gerencia de Desarrollo Social procedió a reorientar lo solicitado, proponiendo el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Región Militar del Norte Iera. Brigada de Caballería y la Municipalidad Provincial de Piura, en beneficio de las personas vulnerables. En tal sentido, considerando que el proyecto de Convenio tiene como Objeto: que el Ejército Peruano brinda a LA MUNICIPALIDAD, asistencia y uso de sus caballerizas para el desarrollo de la Terapia Ecuestre tanto en mayores como niños que sufran algún tipo de discapacidad o enfermedad tanto a nivel físico como psicológico, contribuyendo de forma notable a la integración y socialización. Del mismo modo, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, llevar a cabo en forma conjunta las acciones de mejora de las condiciones de habilidad de instalaciones de la 1ra. brigada de caballería del EP, el cual se ajusta a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y que no genera contraprestación económica alguna entre ambas partes, resulta procedente la suscripción del referido Convenio; previo a ello, el expediente deberá remitirse a la Comisión que corresponda para el respectivo dictamen, y luego sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, con Memorando N° 132-2022-GDS/MPP, de fecha 28 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, sugiere correr traslado a la Oficina de Presupuesto con la finalidad de establecer si se cuenta con disponibilidad presupuestal del monto establecido en la **CLÁUSULA QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. (...) 5.2. Por parte de la MUNICIPALIDAD (...) b. Brindar apoyo para el mejoramiento y mantenimiento de las caballerizas del EE.PP hasta por un monto de 8 UIT (Unidad Impositiva Tributaria);**

Que, con Informe N° 493-2022-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Oficina de Presupuesto, informa que sí existe disponibilidad presupuestal, para lo cual una vez suscrito, la Gerencia de Desarrollo Social deberá solicitar la cobertura presupuestal correspondiente y sea asignada en la oficina respectiva, con el fin de garantizar lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio;

Que, con Informe N° 1581-2022-GAJ/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica la opinión legal emitida mediante el Informe N° 1472-2022-GAJ/MPP, del 25 de octubre 2022, por lo que resulta Procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Región Militar del Norte 1ERA Brigada de Caballería y la Municipalidad Provincial de Piura; para lo cual, el presente expediente deberá remitirse a la Comisión que corresponda para el respectivo dictamen, y luego sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-CEYA-CPV/MPP, de fecha 18 de noviembre de 2022, las Comisiones de Economía y Administración y Participación Vecinal, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: “(...) **APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PRIMERA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO (PIURA) A**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 143-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022.

TRAVÉS DE LA PRIMERA BRIGADA DE CABALLERÍA (SULLANA) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA”;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de las Comisiones de Economía y Administración y Participación Vecinal, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Proyecto de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **PRIMERA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO (PIURA) A TRAVÉS DE LA PRIMERA BRIGADA DE CABALLERÍA (SULLANA) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.**

ARTÍCULO SEGUNDO AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Interinstitucional detallado en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Participación Vecinal, y a la Región Militar del Norte 1era. Brigada de Caballería, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE